

31 DE MARZO 2025

NOTA INFORMATIVA



Boletín CLXT Calixto Partners

CAMBIO DE RÉGIMEN FISCAL Y LA EMISIÓN DE LOS CFDI



Conoce las implicaciones derivadas de la actualización del régimen fiscal entorno a la emisión del CFDI



En **CLXT Calixto Partners**, te asesoramos en el cambio de régimen fiscal para que elijas la mejor opción acorde a tu actividad y cumplimiento de obligaciones.

Recuerda que cada inicio de año tienes la oportunidad de modificar tu régimen, pero una vez seleccionado, deberás mantenerlo durante todo el ejercicio fiscal.

Nos aseguramos de que cumplas con los requisitos necesarios, ya sea para el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) u otros regímenes, optimizando tu carga fiscal y evitando errores que puedan afectar tu negocio.



¿El cambio de régimen fiscal de un contribuyente tiene impacto en terceros?

El cambio de régimen fiscal impacta directamente al contribuyente, pero también puede afectar sus operaciones con terceros, como en la retención de impuestos.

Si la contraprestación se paga en parcialidades o diferido, el Complemento para recepción de pagos (REP) debe incluir la clave fiscal vigente del receptor.

Por ello, es esencial informar a quienes tengan pagos pendientes sobre la modificación de régimen para evitar contratiempos y asegurar la correcta emisión del REP.



¿Cuándo se emite un CFDI con método de pago PUE o PPD?

De conformidad con el artículo 29, primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal de la Federación (CFF), en relación con las reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 (RMISC 2025), el método de pago PUE (Pago en una sola exhibición) o PPD (Pago en Parcialidades o Diferido) se determinará de acuerdo con lo siguiente:



- **PUE:**

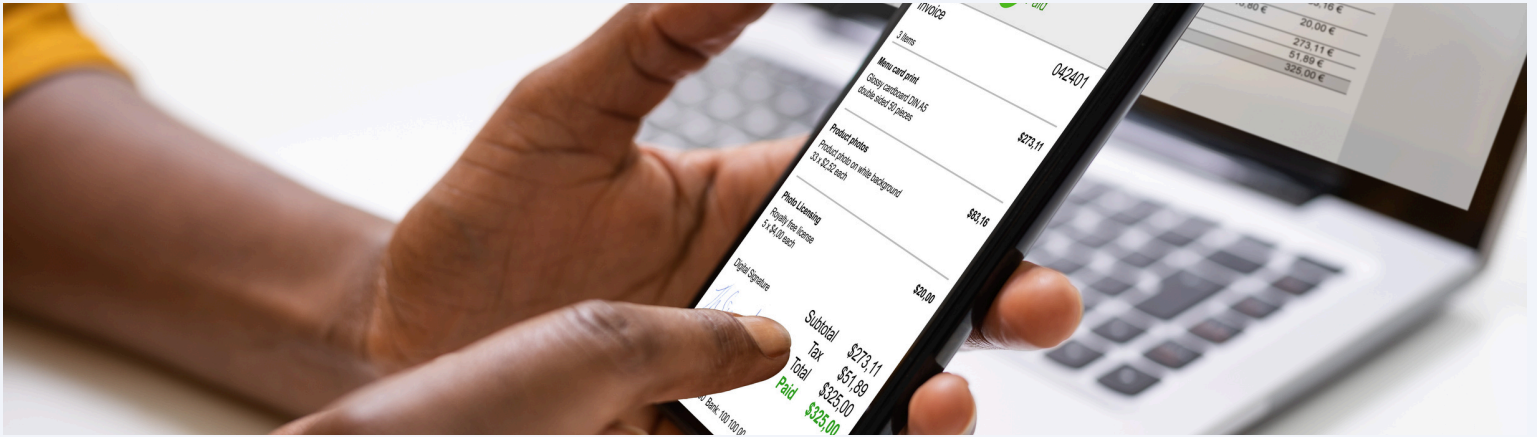
- cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición
- si se pactó o se estime que el monto total que ampare el CFDI se recibirá a más tardar el último día del mes en el que se expidió
- que se haya señalado este método de pago, así como la forma en que se recibirá dicho pago

- **PPD:**

cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición, o se pague de manera diferida

Aunado a lo anterior, los contribuyentes que expidan complementos de pago, deben observar lo siguiente:

- Se emite un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que esta se realice y posteriormente se expide un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban
- Puede emitirse uno solo por cada pago recibido o por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que correspondan a un mismo receptor, y
- Debe emitirse a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que el o los pagos fueron recibidos



El cambio de régimen fiscal no solo impacta al contribuyente que lo realiza, sino que también puede afectar a terceros con quienes mantiene operaciones, especialmente en la retención de impuestos y la emisión de CFDI con Complemento para recepción de pagos (REP).

Por ello, es fundamental informar oportunamente a los involucrados para evitar contratiempos en la emisión de comprobantes y el cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, comprender la diferencia entre los métodos de pago PUE y PPD es clave para la correcta facturación y aplicación de impuestos.

En **CLXT Calixto Partners**, te asesoramos para que tu transición de régimen sea clara, cumpla con la normativa vigente y evites errores que puedan afectar tus operaciones.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

